

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 288 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 27 DE MAYO DE 1993

En Santiago, a 27 de mayo de 1993, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 288 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa, y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión
Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la sesión Nº 0130 de fecha 18 de mayo de 1993.
- 2) Creación del cargo Jefe de Programa y nombramiento en el mismo, del señor Marcel Claude Reyes, a contar del 1º de junio de 1993.
- 3) Autorización a Langevin Holdings Ltd., para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 4) Aumento de capital del Informe del Banco Central de conformidad con el Artículo 10 Ley Nº 18.401.
- 5) Prórroga cuota de intereses correspondiente a crédito autorizado por Acuerdo Nº 1250-17-781227 al Banco del Estado de Chile.
- 6) Cálculo del dólar observado. Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican.
- 7) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.

288-01-930527 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 085.

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	133590-6; 138082-0 144321-0		1-13210	3.127.-
	131674-K; 147544-9		1-13211	14.768.-
	156701-7; 157583-4 158785-9; 159252-6 160276-9; 163501-2 166539-6; 166540-K 166884-0		1-13212	80.545.-
	153463-1; 153467-4 153842-4; 153844-0 153848-3; 153849-1 154461-0; 154467-K 155073-4; 155164-1 155652-K; 155653-8 155654-6; 155655-4		1-13213	69.112.-
	170460-K; 171706-K 171707-8		1-13214	32.571.-

2º Aplicar la multa Nº 1-13215 por la suma de US\$ 251.- a
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación Nºs. 36020-9 y 38946-0.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

R.U.T.	Declaración	Nombre	Multa Nº	Monto US\$ sin efecto
	130340-0; 131467-4		1-13050	2.420.-
	135532-K		1-13092	1.100.-
	150924-6		1-13169	1.100.-
	36020-9; 38946-0		1-13156	2.990.-

288-02-930527 - Banco Central de Chile - Crea cargo de Jefe del Programa "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central" - Nombra al señor Marcel Claude Reyes en dicho cargo - Memorándum Nº 511 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que por Acuerdo Nº 283-11-930422, se aprobó la realización del programa "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central", a través de una unidad especializada, dependiente del Departamento de Cuentas Nacionales.

En consideración a lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Crear, a contar del 1º de junio de 1993, el cargo de Jefe del Programa "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central", con una Asignación de Responsabilidad de un 8%.
2. Nombrar, a contar del 1º de junio de 1993, en el cargo de Jefe del Programa "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central" al señor Marcel Claude Reyes, manteniendo su actual encasillamiento.

288-03-930527 - Langevin Holdings Limited - Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 383 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace presente que por Acuerdo Nº 11-03-900215 el Banco Central de Chile ha autorizado al inversionista extranjero Langevin Holdings Limited, para efectuar una operación de conversión de deuda externa al amparo de las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente con anterioridad al 19 de abril de 1990, por un monto nominal de aproximadamente US\$ 8.000.000.-

Los recursos de la citada operación serían destinados por el inversionista a aumentar el capital social de la empresa receptora, la que a su vez destinaría dichos recursos a la adquisición del 90% del capital de cuatro compañías ligadas al procesamiento y comercialización de productos cárneos y derivados y al saneamiento financiero y expansión del volumen de operaciones de tres de las mismas. En definitiva los recursos se destinaron a lo siguiente:

- a) Con US\$ 3.671.680 (U.F. 195.511.-) a adquirir el 90% de las acciones de:
 - i) la cantidad de 157.030.245 acciones por un valor de U.F. 113.227.-
 - ii) la cantidad de 93.600 acciones por un valor de U.F. 33.385.-
 - iii) la cantidad de 90 acciones por un valor de U.F. 11.897.-
 - iv) la cantidad de 900 acciones por un valor de U.F. 37.002.-
- b) Con US\$ 2.788.573 (U.F. 148.489.-) a aumentar el capital social de las tres primeras empresas indicadas en la letra a) anterior, (U.F. 100.000.-, U.F. 30.000.- y U.F. 18.000.- respectivamente). Estas empresas pagaron créditos a bancos nacionales y parte se destinó a capital de trabajo.
- c) La diferencia, U.F. 489.- se destinará al pago de gastos.

El señor Carrasco agrega que por carta del 26 de abril de 1993, el inversionista solicita a este Banco Central de Chile, autorización para la resciliación de las obligaciones, según lo establecido en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, solicitud que fue analizada por la Gerencia de División de Política Financiera.



El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista Langevin Holdings Limited, quien realizó una operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 11-03-900215, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el número 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, según el modelo que se adjunta a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Langevin Holdings Limited, la Convención señalada en el Nº 1 de este Acuerdo.

288-04-930527 - Aumento de capital - Informe previo del Banco Central de Chile, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley Nº 18.401 - Memorándum Nº 384 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refiere al Oficio Ordinario Nº 271, de fecha 6 de mayo de 1993, recibido de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en que se informa a este Banco Central de Chile el aumento de capital social, acordado por Junta Extraordinaria de Accionistas del - celebrada el 5 de marzo de 1993, que asciende a la suma de \$ 1.600 millones, mediante la emisión de 487.361 acciones preferentes de la serie C. La preferencia consistirá en que tendrán derecho a recibir dividendo que alcanzará al 60% de aquella parte de los excedentes que proporcionalmente corresponde a las acciones de esa serie en relación al total de las acciones emitidas y que dicha preferencia se extinguirá cuando el - haya pagado o por cualquier causa deje de tener que pagar la obligación a que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 18.401. Señala por otra parte que en virtud del artículo 10 de la Ley antes citada, se exige que para que esa Superintendencia pueda aprobar el aumento de capital, es necesario que dicha operación en la forma acordada no comprometa el cumplimiento de la Obligación Subordinada, lo que se determinará previo informe de este Instituto Emisor. Por lo expresado, para poder resolver sobre el aumento de capital del -, dicha Superintendencia solicita a este Banco Central el referido informe.

Revisados los antecedentes enviados por ese organismo Contralor y otros obtenidos por la Gerencia de División de Política Financiera, se evaluó el efecto que el aumento de capital pudiera tener en el valor presente de los pagos de la Obligación Subordinada al Banco Central, cuyo perfil se describe en minuta que se somete a consideración del Consejo, obteniéndose que el valor de dicha obligación se mantendrá en \$ 2.300 millones, conservando, además, el plazo de cumplimiento en dos años.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Facultar al Presidente para que dé respuesta al oficio Ordinario Nº 271, del 6 de mayo de 1992, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por el cual dicho Organismo, junto con informar al Banco Central de Chile del aumento de capital por \$ 1.600 millones acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco del Estado de Chile, mediante la emisión de 487.361 acciones, en la forma y bajo las modalidades descritas en dicho oficio, hace presente que la aprobación del aumento de capital en la forma acordada requiere del informe previo del Banco Central de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Nº 18.401.
2. En el Oficio de respuesta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, debe señalarse lo siguiente:
 - a) Que el Banco Central de Chile teniendo en consideración los antecedentes aportados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el Oficio Nº 271 antes mencionado y lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley Nº 18.401, es de opinión que el aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco del Estado de Chile, celebrada el 5 de marzo de 1993, no compromete por parte de dicha empresa bancaria el cumplimiento de la Obligación Subordinada para con este Instituto Emisor.
 - b) Que analizados otros antecedentes y proyecciones de la evolución financiera que debiera producirse en el Banco del Estado de Chile con motivo de dicho aumento de capital, no aparecen entre ellos aquellos que permitan al Banco Central de Chile suponer que se compromete el cumplimiento de pago antes referido, lo que se encuentra reforzado con la limitación acordada por la indicada Junta en cuanto a las sumas que podrán repartirse como dividendos.
 - c) Que el Banco Central entiende, por los efectos que puede producir dicho aumento de capital en la propiedad del banco, que esa Superintendencia exigirá de la administración de la referida empresa bancaria, la entrega de una detallada información a los accionistas de la misma respecto de la capitalización acordada.

288-05-930527 - Banco del Estado de Chile y Empresa de los Ferrocarriles del Estado - Prórroga intereses crédito Acuerdo Nº 1250-17-781227 - Memorándum Nº 385 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que el Banco del Estado de Chile por carta del 6 de mayo de 1993, y la Empresa de Ferrocarriles del Estado en cartas de 13 de mayo y 20 de mayo de 1993, han solicitado que se prorrogue por 90 días la cuota de intereses de U.F. 11.920,5144 que vence el 31 de mayo de 1993, correspondiente al crédito concedido por el



Banco del Estado de Chile que cuenta con el refinanciamiento del Banco Central autorizado por Acuerdo Nº 1250-17-781227 y sus modificaciones, cuyo saldo actual de capital asciende a U.F. 392.983,99 y su último vencimiento es el 30 de noviembre de 1997.

El señor Carrasco agrega que la Empresa de Ferrocarriles del Estado solicitó al Banco del Estado que prorrogue dicha cuota por 90 días por no disponer de recursos propios para pagarla a su vencimiento, petición que fue derivada a este Banco Central por ser la entidad que refinancia la operación y dado que, en virtud del Acuerdo Nº 1185-10-771123, el Banco del Estado no asume el riesgo del crédito, sino sólo debe pagar el refinanciamiento con las recuperaciones efectivas que recibe de la deudora.

Añade, que de acuerdo a lo informado por la Empresa, para hacer frente al pago de sus próximas obligaciones financieras, entre las que se encuentra el vencimiento mencionado, efectuará una emisión de bonos garantizados por el Estado en el marco de lo autorizado en la Ley Nº 19.170 publicada con fecha 3 de octubre de 1992.

Dado que el Ministerio de Hacienda se encuentra tramitando un Decreto Supremo que autoriza a la Empresa a emitir Bonos con Garantía del Estado hasta por U.F. 1.140.000 para el servicio de la deuda con vencimiento en lo que resta del año y parte del próximo, cuyos trámites y colocación serán encargados a un agente institucional especializado, dicha Empresa espera poder hacer uso de estos recursos a fines del mes de agosto. Lo anterior, conjuntamente con importantes ventas de activos prescindibles que se realizarán a fines del año y principios del próximo, permiten a la Empresa asegurar el cabal cumplimiento de las próximas obligaciones financieras sin requerir de nuevas prórrogas, situación que esperan consolidar aún más con la venta del 51% de una filial en proceso de formación, referida al área de transporte de carga, cuyos recursos se destinarán mayoritariamente al pago de pasivos financieros. La Empresa ha señalado que todos los antecedentes citados obran en poder de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, repartición a la cual han informado de la prórroga solicitada.

Finalmente, el señor Carrasco manifiesta que la citada Empresa, dando muestra de su deseo de cumplir con las obligaciones contraídas y a pesar de tener una crítica situación de caja y facturación vencida de proveedores por aproximadamente \$ 280 millones, ofreció abonar el día 31 de mayo \$ 26 millones (U.F. 2.685,8838), con cargo a los U.F. 11.920,5144 que vence ese día, con lo cual la prórroga solicitada por 90 días sería por U.F. 9.234,6306.

El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera que otorgue prórroga al 31 de agosto de 1993 de U.F. 9.234,6306 de la cuota de intereses que vence el 31 de mayo de 1993, correspondiente al crédito otorgado al Banco del Estado de Chile en virtud del Acuerdo Nº 1250-17-781227 y sus modificaciones.

288-06-930527 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de bancos que se indican por efectuar operaciones a un precio atípico - Memorandum Nº 386 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	17.5.93	18.5.93
	Venta por comercio invisible financiero.	17.5.93	18.5.93
	Compra por comercio invisible financiero.	17.5.93	18.5.93
	Compra por comercio invisible financiero.	18.5.93	19.5.93
	Compra por comercio invisible financiero.	18.5.93	19.5.93
	Venta por comercio invisible financiero.	18.5.93	19.5.93
	Venta por comercio invisible financiero.	19.5.93	20.5.93
	Venta por comercio invisible financiero.	19.5.93	20.5.93
	Compra por comercio invisible financiero.	20.5.93	24.5.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.5.93	24.5.93

[Handwritten mark]

288-07-930527 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.


El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se las libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo.


El presente Acuerdo se adopta con la abstención del Presidente, don Roberto Zahler Mayanz, quien posee acciones del Colegio Grange School, lo que lo inhibe de intervenir y votar de conformidad con el inciso primero del artículo 13º de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

c.c.: Anexo Acuerdo Nº 288-03-930527
Anexo Acuerdo Nº 288-07-930527

mph

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
ENAMI		US\$ 669.278,54	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación con el objeto de cancelar prima de Seguros de Bienes Físicos, Perjuicios por paralización; Edificios, Contenidos, Equipos Móviles de Fundición H. Videla Lira, Fundición y Refinería Ventanas, Planta de Beneficio M.A. Matta, Planta de Beneficio O. Martínez, Planta de Beneficio J.A. Moreno y Planta de Beneficio Vallenar. Período Asegurado: 02.03.93 al 02.03.94 Monto Asegurado: US\$ 50.000.000.- El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.	- Carta 586/93 de 12.5.93 - Póliza N° 63084 - Mandato Irrevocable.



Asistencia Técnica

US\$ 40.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma U.O.P, de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la supervisión en la puesta en servicio del compresor recíproco, para la unidad de Proceso de Hidrocraqueo Moderado .

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato de Servicios.
- Informe de Importación Nro.151347.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasaje, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

Tras la compra de un compresor recíproco marca Dresser, Refinería de Petroleo de Concon suscribió un contrato de servicios con la empresa UOP, quienes inspeccionarán este material a modo de asegurar su óptimo funcionamiento.



Gastos de Estudio

US\$ 29.928.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas de la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar a INTERNATIONAL BACCALAUREATE, de Suiza, los derechos de exámenes de sus alumnos.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de

- Carta

- Factura N° 0178

A handwritten signature or set of initials, possibly 'JG', written in black ink.

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Viático por Comisión de Servicios
(Ratificación) US\$ 26.851,68

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, correspondiente a viático por comisión de servicios del Sr. Freeberg Muñoz Olmos, a contar del 12.10.92 y hasta el 12-09.93, a Paris, Francia, a fin de que asista y participe en una beca del Gobierno Francés para realizar un Diploma de Estudios Especializados en la Administración Fiscal, en la Universidad Paris-Dauphine.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación # 166013 del Banco del Estado de Chile.
- Decreto en trámite # 756 de 17.8.92

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Muñoz Olmos', located in the lower-left quadrant of the page.